

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

31 ENE 2017 RESOLUCIÓN No. 0268-

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

La quebrada Ojo de agua es una fuente de uso público tributaria del rio pacarni por la El nacimiento sin nombre es una fuente de uso público, nace en mediaciones de la vereda chía de Campoalegre, discurre por esta misma vereda atravesando varios predios.

No se tiene registro de otras concesiones otorgadas del mismo nacimiento.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010026772 de 2016, la señora Amparo Murcia Montano identificado con cedula de ciudadanía No.36.089.322 de Campoalegre-(H), el señor Gabriel Macías Vargas identificado con cedula de ciudadanía No.83.089.983 de Campoalegre- Huila, con dirección de notificación vereda Chía Campoalegre (H) en calidad de propietarios, solicitaron concesión de agua superficial del nacimiento sin nombre para uso doméstico y agrícola, en beneficio del predio " La Estación" identificado con matricula Inmobiliaria N° 200-68023, de la vereda Chía del municipio de Campoalegre (H).

De acuerdo al aviso de publicación enviado a la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5479 del 06 de Diciembre de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:
 Sitio de ubicación: El punto de captación corresponde a una estructura de fondo en concreto con cajilla lateral en la coordenada 864616E, 778945N a 1492msnm, deriva por la margen izquierda en manguera de 1 ½" hasta llegar al predio en 1" localizado en la coordenada 863665E, 779269N a 1400msnm, donde se riega 1 ha con aspersores y se van rotando hasta alcanzar la extensión total de 3 has.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

1. La zona de ronda del nacimiento en el punto de captación, cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable con especies como guadua, pomarroso, cedro, cuchillullo, entre otros, con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
2. Se realizó aforo volumétrico encontrando un caudal disponible de 1,89 Lps en periodo de transición verano – invierno, evidenciando disponibilidad del recurso en la fuente. El agua requerida es para uso doméstico (10 hab) y riego por aspersión para 3,0 has en café, pero las limitaciones de infraestructura y de disponibilidad de caudal obligan a hacer efectivo el riego de 1 ha y rotar hasta alcanzar la extensión total de 3 has, en beneficio del predio “La Estación”.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
La Estación	864616E, 778945N	200-68023

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	10 hab	0,001 lt/seg/hab	0,01
Riego (cafe)	1 ha	1,20 lt/seg/ha	1.20
TOTAL			1,21

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento sin nombre, con punto de captación en la coordenada 864616E, 778945N, para los usos descritos (doméstico y riego de cafe) en caudal total directo de 1,21 Lps, a la señora Amparo Murcia Montano identificado con cedula de ciudadanía No.36.089.322 de Campoalegre (H) y el señor Gabriel Macías Vargas identificado con cedula de ciudadanía No.83.089.983 de Campoalegre (H), en beneficio del predio “ La Estación” identificado con matricula Inmobiliaria N° 200-68023, de la vereda Chía del municipio de Campoalegre (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento sin nombre, con punto de captación en la coordenada 864616E, 778945N, para los usos descritos (doméstico y riego de café) en caudal total directo de 1,21 Lps, a la señora Amparo Murcia Montano identificado con cedula de ciudadanía No.36.089.322 de Campoalegre (H) y el señor Gabriel Macías Vargas identificado con cedula de ciudadanía No.83.089.983 de Campoalegre (H), en beneficio del predio " La Estación" identificado con matricula Inmobiliaria N° 200-68023, de la vereda Chía del municipio de Campoalegre (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Amparo Murcia Montano identificada con cedula de ciudadanía No. 36.089.322 y a el señor Gabriel Macías Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 83.089.983 de Campoalegre Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte